Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 852

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: MANUEL LEON ARIAS
Demandado: NELSON GOMEZ PRIMERO
Radicado: 76-834-40-03-004-**2020-00062-00**

ASUNTO:

A folio 92 del expediente, reposa la cesión de derechos litigiosos realizada entre el demandante señor MANUEL LEON ARIAS al señor UBER DE JESUS SOTO, la cual es procedente, por tal motivo el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969 y ss., del C. C., aceptando la cesión y en consecuencia se reconocerá al cesionario la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

Por otra parte, NO se evidencia dentro plenario poder otorgado por el cesionario, al abogado GERMAN ALDANA ALZATE, quien funge como mandatario judicial del cedente señor MANUEL LEON ARIAS, motivo por el cual se requiere al señor UBER DE JESUS SOTO identificado con No. C.C. 94.255.654, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe si ratifica como apoderado al citado togado, caso en el cual deberá allegar el poder otorgado conforme lo indican el artículo 74 del C.G. del P, concordante con el articulo 5 del Decreto 806 del 2020; o en su defecto indicar a quien designa como tal, debido a que no puedo litigar en causa propia ya que carece del derecho de postulación para actuar en este proceso ejecutivo que es de menor cuantía, razón por la cual requiere la representación judicial de un profesional del derecho.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR** la Cesión de derechos litigiosos realizada entre el señor MANUEL LEON ARIAS identificado con No. C.C. 16.359.493 y el señor UBER DE JESUS SOTO identificado con No. C.C. 94.255.654 sobre los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: **TENER** al señor UBER DE JESUS SOTO identificado con No. C.C. 94255.654, como CESIONARIO de los derechos que le pueda corresponder dentro de la presente demanda al cedente señor MANUEL LEON ARIAS identificado con No. C.C.16.359.493

Tercero: **TENER** al señor UBER DE JESUS SOTO como LITISCONSORTE del señor MANUEL LEON ARIAS de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P. SE ADVIERTE que el señor UBER DE JESUS SOTO podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con los derechos litigiosos que le puedan corresponder dentro del presente proceso, previa aceptación expresa de la parte contraria.

Cuarto: **ABSTENERSE** de **REQUERIR** a la parte demandada para que manifieste expresamente si acepta o no al cesionario señor UBER DE JESUS SOTO, como sustituto en el extremo demandante al cedente BANCO BBVA COLOMBIA S.A, dentro de la presente causa, de conformidad con el art. 68 *ibídem,* comoquiera que al aquí demandado señor NELSON GOMEZ PRIMERO en el escrito de cesión de derechos [1] dio su **aceptación y aprobación.**

Quinto: **REQUERIR** al señor UBER DE JESUS SOTO identificado con No. C.C. 94.255.654, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe si ratifica como apoderado al Dr. GERMAN ALDANA ALZATE identificado con No. C.C. 16.350.378 y T.P No. 65.799, caso en el cual deberá **allegar el poder otorgado**; o en su defecto indicar a quien designa como tal, debido a que no puedo litigar en causa propia y se hace indispensable la intervención de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.120
HOY,10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

[1] visible a folio 92 del Cdno Ppal,